



Maribel Molina Montes
Secretaria Sector AGE FeSP-UGT-PV
C/ Arquitecto Mora 7-3
46010 Valencia

Valencia, 23 de marzo de 2018

Ministerio de la Presidencia y
para las Administraciones
Territoriales
Reg. Gral. de la Del. Gob. en la
Comunidad Valenciana
ENTRADA
Nº Reg: 000006467e1800836697
Fecha: 23/03/2018 13:22:33

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA

D^a. María Isabel Molina Montes, Secretaria del Sector de la Administración General del Estado de la Federación de Empleadas y Empleados Públicos de la UGT-PV con DNI 19888634, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Arquitecto Mora 7, 3^a planta CP 46010 de Valencia, **DIGO**:

Que con fecha 14 de marzo de 2018, se publica la Resolución de 26 de febrero de 2018, del Director Gerente del centro Nacional de Dosimetría por la que se suspende la bolsa de trabajo del CND de personal temporal estatutario, y estando en desacuerdo con la misma, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la misma, en base a los siguientes,

MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2018, se publica la Resolución de 26 de febrero de 2018, del Director Gerente del centro Nacional de Dosimetría por la que se suspende la bolsa de trabajo del CND de personal temporal estatutario.

La mencionada resolución, fundamenta la suspensión de la Bolsa de trabajo vigente del CND, en la adecuación de la nueva normativa establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Esta nueva normativa a la que se hace alusión es la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA (BOE Núm. 27, de 30/01/2018).

SEGUNDO.- La Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto nacional de Gestión sanitaria, entró en vigor con fecha 31 de enero de 2018.

El Plan de Ordenación de recursos Humanos aprobado por la mencionada resolución, incluye a todo el personal estatutario que presta servicios en los Centros Sanitarios dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto en Atención Primaria como en especializada, así como en el del Centro Nacional de Dosimetría.



En el Anexo I de la citada Resolución, se regulan las Bolsas de Trabajo temporal en el INGESA.

Cabe indicar al respecto que, el Director Gerente del CND suspende una Bolsa de Trabajo de Personal temporal vigente en el momento de la entrada en vigor de la Resolución de 17 de enero de 2018.

Que nada obsta, a que la Bolsa Suspendida siga en vigor, hasta que se ponga en funcionamiento una nueva Bolsa de Trabajo Temporal, convocada según los criterios establecidos en la Resolución de 17 de enero de 2018. Ya que la bolsa suspendida, se convocó y constituyó de acuerdo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Con la suspensión de la Bolsa vigente, y hasta que se constituya una nueva, en caso de que surjan necesidades de nombramiento de personal temporal, se deberán cubrir estas plazas, de acuerdo con lo establecido en el criterio Tercero del Anexo I de la resolución de 17 de enero de 2018, que indica: *"se solicitarán candidatos/candidatas para estos puestos al Servicio Público de Empleo estatal, a Colegios profesionales y a Empresas de Trabajo temporal."*

Pero se debe tener en cuenta que este sistema de selección, se establece de una manera excepcional, únicamente para los casos en los que no se disponga de bolsas de trabajo, o en los casos en los que existan profesionales en las mismas.

Por lo que es totalmente incongruente, suspender una bolsa en vigor, constituida según la normativa aplicable en su momento, y tener que acudir en caso de necesidades de personal, al procedimiento excepcional establecido.

Asimismo, cabe indicar que la suspensión de la Bolsa de Empleo temporal, únicamente se ha suspendido en el centro Nacional de Dosimetría, y no en los Centros Sanitarios dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

TERCERO: La suspensión de la Bolsa Temporal que nos ocupa, vulnera el principio de Seguridad Jurídica. Siendo este uno de los principios fundamentales de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Este principio debe entenderse como, la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes.



La seguridad jurídica garantiza la seguridad jurídica que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes. La STC 36/1991, establece que *“entendida en su sentido más amplio, la seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del derecho.”*

En el presente caso, el Director Gerente del Centro Nacional de Dosimetría, mediante Resolución de 26 de febrero de 2018, suspende la bolsa de trabajo del CND de personal temporal estatutario. Una Bolsa de Trabajo constituida de acuerdo a la normativa aplicable, y que en nada contraviene lo establecido en la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA. Pudiendo mantenerse vigente hasta la convocatoria y puesta en marcha de una Bolsa nueva.

Pero además, nos encontramos que con esta suspensión, podemos encontrar que para cubrir necesidades de nombramiento de personal temporal del CND, se solicite candidatos/candidatas para estos puestos al Servicio Público de Empleo estatal, a Colegios profesionales y a Empresas de Trabajo temporal, candidatos que no son integrantes de la Bolsa suspendida, teniendo estos un derecho preferente, sobre los que en su día acreditaron mérito y capacidad suficiente para cubrir las plazas ofertadas.

Pero además debemos añadir que, la suspensión de la Bolsa Temporal que nos ocupa, sólo se produce en el Centro Nacional de Dosimetría, fundamentando esta suspensión en la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, pero no se suspenden la Bolsas Temporales de los Centros Sanitarios dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto en Atención Primaria como en especializada, por lo que **la suspensión recurrida es totalmente arbitraria, que adolece de una falta de fundamentación total, y que además comporta un trato desigual, dependiendo del órgano que gestiona cada Bolsa de Trabajo temporal.**

Visto todo lo indicado con anterioridad, consideramos que la Resolución de 26 de febrero de 2018, del Director Gerente del centro Nacional de Dosimetría por la que se suspende la bolsa de trabajo del CND de personal temporal estatutario, es nula de pleno derecho.



Por todo ello, y en base a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SUPLICO que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formalizado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución de 26 de febrero de 2018, del Director Gerente del centro Nacional de Dosimetría por la que se suspende la bolsa de trabajo del CND de personal temporal estatutario, declarando su nulidad, y dejando sin efecto la misma.

Valencia, 23 de marzo de 2018

Fdo.: Maribel Molina Montes
Secretaria de Sector A.G.E.
FeSP-UGT-PAÍS VALENCIÀ

**SECRETARIA DE SECTOR A.G.E.
FeSP-UGT-PV**